



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 068 -2018-OSINFOR

Lima, 10 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N.º 017-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 16 de enero de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante el cual propone la actualización de la Directiva sobre medidas de ecoeficiencia y conformación del Comité de Ecoeficiencia del OSINFOR, el Informe N.º 010-2018-OSINFOR/04.1.1, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N.º 090-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la implementación de las medidas de ecoeficiencia permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM y su modificatoria que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

Que, debe entenderse como ecoeficiencia a la ciencia que combina los principios de la ecología con la economía para generar alternativas de uso eficiente de las materias primas e insumos; así como para optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios. La ecoeficiencia se aplica a las municipalidades, industrias, empresas de servicios y oficinas administrativas del sector público y privado;

Que, la Guía de ecoeficiencia para instituciones del sector público, publicado en el Portal Institucional del MINAM <http://ecoefficiencia.minam.gob.pe/public/docs/36.pdf>, señala como objetivo general facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones necesarias para la aplicación de medidas de ecoeficiencia, que tienen como efecto principal el ahorro del gasto público, asimismo, señala algunos objetivos específicos que son mejorar la calidad del servicio público, mediante el ahorro de recursos materiales y energía, el cual conlleva a la generación de menos impactos negativos en el ambiente; ofrecer una orientación práctica para la implementación de estrategias de mejora continua, basadas en la ecoeficiencia de la energía, agua, útiles de oficina y residuos sólidos, entre otros;

Que, la guía en mención ha sido estructurada en cuatro módulos de trabajo, que comprende la organización y asignación de actividades específicas, la identificación de las



oportunidades de ecoeficiencia a implementar, el desarrollo de un plan de ecoeficiencia y, finalmente, el seguimiento de las medidas implementadas, a través de la presentación de casos concretos;



Que, es por ello que la guía de ecoeficiencia es una herramienta que busca orientar a los trabajadores de las instituciones públicas, principalmente a los responsables de la implementación de la ecoeficiencia de la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces, en la implementación de ecoeficiencia dentro de cada una de sus instituciones;



Que, el objetivo del proyecto de la Directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el OSINFOR, es establecer e implementar las medidas de ecoeficiencia que permitan la optimización y uso racional de los recursos públicos asignados al OSINFOR, contribuyendo a la disminución progresiva de impactos negativos al ambiente, en el marco del Programa Perú Ecoeficiente que viene impulsando el Ministerio del Ambiente;



Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, propone la actualización de la directiva sobre medidas de ecoeficiencia y conformación del Comité de Ecoeficiencia del OSINFOR, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la entidad aprobada mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, por lo que recomienda que se deje sin efecto la Resolución Presidencial N.º 048-2016-OSINFOR, asimismo, propone a los miembros del comité en mención;



Que, mediante informe de vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el acotado documento de gestión ha sido verificado sin objeción alguna para su aprobación; indicando que la propuesta de actualización de la Directiva y conformación del comité en mención, no genera compromisos financieros adicionales, debido que su implementación debe ser financiada con cargo al presupuesto institucional asignado al OSINFOR, asimismo, señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Presidencial N.º 048-2016-OSINFOR;



Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la actualización de la Directiva sobre medidas de ecoeficiencia y conformación del Comité de Ecoeficiencia del OSINFOR, propuesto por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva N.º 003-2018-OSINFOR, "Directiva sobre medidas de ecoeficiencia del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna



Silvestre - OSINFOR" y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución presidencial.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Jefa (e) de la Oficina de Administración. quien lo presidirá
- Un representante de Alta Dirección.
- Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información.
- Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento.
- Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que en un plazo no mayor de seis (06) días hábiles contados a partir de emitida la presente resolución presidencial los miembros del comité referidos en el artículo 2° deberán instalarse.

ARTÍCULO 4°.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a partir de la vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1°, queda sin efecto la Resolución Presidencial N.° 048-2016-OSINFOR.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a los miembros integrantes del Comité de Ecoeficiencia del OSINFOR.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

